

132

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2010-CM/MPS

Satipo 21 de Junio del 2010

VISTO; en Sesión Ordinaria de fecha 15/06/2010 el Dictamen N° 007-2010-CR/MPS de la Comisión de Rentas y con el voto unánime de los señores regidores;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27806, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia expresado en la facultad de ejercer actos de gobiernos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Tasa de Interés Moratorio a los tributos que administran los gobiernos locales, no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, aprobado por el Texto Único Ordenado del Código Tributario y su modificatoria Art. 14° Decreto Legislativo N° 953;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicado el día 17/02/2010 vigente el 01 de marzo del 2010, se fija la Tasa de Interés Moratorio en 1.2%;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

FIJAR LA TASA DE INTERES MORATORIO – TIM APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

ARTICULO PRIMERO.- Fijar la Tasa de Interés Moratorio - TIM, aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Satipo, 1.2% mensual.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 014-2005-CM/MPS.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y a quienes corresponda el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE, Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



Cmdte. R. J. A. Merca Tello
ALCALDE

